

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 272- 2011-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1123, 1124, 1125 y 1126-2011-ETI-PJ, remitidos por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes Nros. 301, 303, 305 y 307-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 947-2011-P-CSJSU/PJ, 1127-2011-P-CSJSM-PJ, 7423-2011-P-CSJLA/PJ y 4009-2011-P-CSJCA-PJ-S, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Sullana, San Martín, Lambayeque y Cajamarca, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero: Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Sullana, San Martín, Lambayeque y Cajamarca mediante Oficios Nros. 947-2011-P-CSJSU/PJ, 1127-2011-P-CSJSM-PJ, 7423-2011-P-CSJLA/PJ y 4009-2011-P-CSJCA-PJ-S, respectivamente, solicitan prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde está vigente el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas, y en mérito a lo expuesto por el Presidente de la Sub-Comisión de Trabajo de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en concordancia con los Informes Nros. 301, 303, 305 y 307-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y siendo política institucional de este Poder del Estado adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 272-2011-CE-PJ

jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo.

Cuarto: Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; estando al acuerdo de la fecha de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de noviembre del año en curso

Distrito Judicial de San Martín:

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.

Hasta el 31 de diciembre del año en curso

Distrito Judicial de San Martín:

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lamas.

Distrito judicial de Lambayeque:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lambayeque
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ferreñafe.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Ignacio.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3 Res. Adm. N° 272-2011-CE-PJ

Hasta el 31 de marzo de 2012

Distrito Judicial de Sullana:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Talara.

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales:

A partir del 1 de diciembre de 2011

Distrito judicial de San Martín:

Sede Moyobamba:

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba, en Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con igual competencia territorial que el Juzgado Penal Unipersonal existente. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requiera conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia Moyobamba.

A partir del 1 de diciembre de 2011, el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Moyobamba se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia.

A partir del 1 de diciembre de 2011, el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

A partir del 1 de enero de 2012:

Distrito Judicial de Lambayeque:

Sede San Ignacio:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Ignacio, en Juzgado de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4 Res. Adm. N° 272-2011-CE-PJ

la Investigación Preparatoria de la citada provincia, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado existente.

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de San Ignacio que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal.

A partir del 1 de diciembre de 2011, el Juzgado Mixto de San Ignacio que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal, se denominará Juzgado Mixto en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Ignacio que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de diciembre de 2011, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria, materia de conversión.

Sede Lambayeque:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lambayeque, en Noveno Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chiclayo, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Chiclayo. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requiera, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Lambayeque.

A partir del 1 de diciembre de 2011, el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Lambayeque se denominará Juzgado Mixto Permanente en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

Sede Ferreñafe:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ferreñafe, en Décimo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chiclayo, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Chiclayo. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requiera, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5 Res. Adm. N° 272-2011-CE-PJ

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se distribuirá entre los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chiclayo.

A partir del 1 de diciembre de 2011, los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chiclayo asumirán además competencia territorial en la Provincia de Ferreñafe.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Sullana, San Martín, Lambayeque y Cajamarca; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Sullana, San Martín, Lambayeque y Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Resolución Administrativa N° 272-2011-CE-PJ, de fecha 7 de noviembre de 2011.

Lima, veintinueve de noviembre de dos mil once.-

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 272-2011-CE-PJ, de fecha 7 de noviembre de 2011, dispuso, entre otras medidas, convertir y reubicar, a partir del 1 de enero de 2012, órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Que por error material en la transcripción se consignó en el artículo segundo de la mencionada resolución, respecto al Distrito Judicial de Lambayeque, el 1 de diciembre del año en curso como fecha para el cambio de denominación y/o funciones de órganos jurisdiccionales de las Provincias de San Ignacio, Lambayeque y Ferreñafe, cuando ello debía ser a partir del 1 de enero de 2012, conforme al periodo de prórroga de funcionamiento aprobado.

En consecuencia, en aplicación del numeral catorce punto uno del artículo catorce de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde efectuar la respectiva precisión.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar en el artículo segundo de la Resolución Administrativa número 272-2011-CE-PJ, de fecha siete de noviembre del año en curso, respecto al Distrito Judicial de Lambayeque, que se adoptarán las siguientes medidas:

Sede San Ignacio:

...
A partir del 1 de enero de 2012, el Juzgado Mixto de San Ignacio que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal, se denominará Juzgado Mixto en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Ignacio que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de enero de 2012, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria, materia de conversión.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Resolución Administrativa N° 272-2011-CE-PJ, de fecha 7 de noviembre de 2011.

Sede Lambayeque:

...

A partir del 1 de enero de 2012, el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Lambayeque se denominará Juzgado Mixto Permanente en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia.

Sede Ferreñafe:

...

A partir del 1 de enero de 2012, los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chiclayo asumirán además competencia territorial en la Provincia de Ferreñafe.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General